

de Madrid a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

100

REAL DECRETO 2831/1980, de 14 de noviembre, por el que se eleva al grado profesional el Conservatorio Elemental de Música de Burgos «Antonio de Cabezón».

Atendiendo la petición formulada por el Presidente del Patronato del Conservatorio Elemental de Música «Antonio de Cabezón», de Burgos, Teniente Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de dicha capital, de acuerdo con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se eleva al grado profesional el actual Conservatorio Elemental de Música «Antonio de Cabezón», de Burgos, y se reconoce la validez académica oficial de sus enseñanzas. Dicho reconocimiento quedará sometido a los límites fijados por el artículo trece del Decreto dos mil seiscientos dieciocho/mil novecientos sesenta y seis, de diez de septiembre, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música y a los preceptos correspondientes de la Ley General de Educación.

Artículo segundo.—El Conservatorio Profesional de Música «Antonio de Cabezón», de Burgos, seguirá dependiendo de la excelentísima Corporación Municipal a los efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo segundo, dos, del Decreto anteriormente citado. De acuerdo con el número tres del mismo artículo, el reconocimiento oficial podrá ser revocado si dejara de cumplirse alguno de dichos requisitos.

Artículo tercero.—El Conservatorio Profesional de Música de Burgos quedará sometido, en cuanto al régimen de sus enseñanzas, a la Inspección oficial del Ministerio de Educación y obligado al cumplimiento de las instrucciones generales que reciba del mismo.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación se dictarán las medidas complementarias que puedan ser necesarias para la ejecución de este Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

101

REAL DECRETO 2832/1980, de 14 de noviembre, por el que se reconoce validez académica oficial, con el grado de Conservatorio Elemental no estatal, a las enseñanzas del Conservatorio Provincial de Música de Cáceres.

Con el fin de dar cauce a las necesidades de la enseñanza musical en Cáceres, atendiendo la petición formulada por el excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial, de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la validez académica oficial, con el grado de Conservatorio Elemental de Música no estatal, a las enseñanzas del Conservatorio Provincial de Cáceres.

Artículo segundo.—Dicho reconocimiento estará condicionado al mantenimiento de las enseñanzas mínimas prevenidas para el grado Elemental por el artículo sexto, tres, del Decreto dos mil seiscientos dieciocho/mil novecientos sesenta y seis, de diez de septiembre, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música.

Artículo tercero.—El nuevo Conservatorio Elemental de Música de Cáceres seguirá dependiendo, a efectos económicos y del Estatuto de su personal docente, de la excelentísima Diputación Provincial, pero quedará sometido al régimen común docente de los Conservatorios del Estado y de la Inspección General de los Conservatorios de Música.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación se dictarán las medidas complementarias que puedan ser necesarias para la ejecución de este Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

102

REAL DECRETO 2833/1980, de 14 de noviembre, por el que se reconoce validez académica oficial, con el grado de Conservatorio Elemental no estatal, a las enseñanzas del Conservatorio Provincial de Música de Castellón de la Plana.

Con el fin de dar cauce a las necesidades de la enseñanza musical en Castellón de la Plana, atendiendo la petición formulada por el señor Presidente de la Diputación Provincial, de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la validez académica oficial, con el grado de Conservatorio Elemental de Música no estatal, a las enseñanzas del Conservatorio Provincial de Castellón de la Plana.

Artículo segundo.—Dicho reconocimiento estará condicionado al mantenimiento de las enseñanzas mínimas prevenidas para el grado Elemental por el artículo sexto, tres, del Decreto dos mil seiscientos dieciocho/mil novecientos sesenta y seis, de diez de septiembre, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música.

Artículo tercero.—El nuevo Conservatorio Elemental de Música de Castellón de la Plana seguirá dependiendo, a efectos económicos y del Estatuto de su personal docente, de la excelentísima Diputación Provincial, pero quedará sometido al régimen común docente de los Conservatorios del Estado y de la Inspección General de los Conservatorios de Música.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación se dictarán las medidas complementarias que puedan ser necesarias para la ejecución de este Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

103

REAL DECRETO 2834/1980, de 14 de noviembre, por el que se concede la validez oficial de las enseñanzas de grado superior al actual Conservatorio Profesional de Música no estatal de San Sebastián.

De acuerdo con lo solicitado por el excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián, en aplicación del Decreto de Reglamentación General de los Conservatorios de Música de diez de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, en relación con la disposición final cuarta de la Ley General de Educación, de conformidad con el dictamen favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede el reconocimiento de la validez académica oficial de las enseñanzas de grado superior al Conservatorio Profesional de Música de San Sebastián.

Artículo segundo.—Dicho Centro seguirá dependiendo, a efectos de su sostenimiento económico, del excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad y sometido a las directrices generales sobre régimen de enseñanzas, del Ministerio de Educación, a través de la Inspección General de los Conservatorios de Música.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

104

REAL DECRETO 2835/1980, de 14 de noviembre, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de construcción del Centro docente denominado «Escola Gavina», sito en Picaña (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente denominado «Escuela Gavina», sito en Picaña (Valencia), con posibilidad de obtener el ciento por ciento del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes; dicho Centro tendrá capacidad para ocho unidades de EGB y dos unidades de Preescolar y cuya construcción supondrá la posibilidad de obtener la clasificación definitiva.

El expediente ha sido promovido por doña Rosa María Serrano Llacer, en su condición de Presidenta de la «Escuela Gavina».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

105

REAL DECRETO 2838/1980, de 14 de noviembre, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Liceo La Berzosa», sito en Hoyo de Manzanares (Madrid).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente denominado «Liceo La Berzosa», sito en Hoyo de Manzanares (Madrid), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de ocho unidades de Preescolar, veinticuatro de EGB, ocho de BUP y ocho de FP.

El expediente ha sido promovido por don Ramón Cónsul Pascual, en su condición de Administrador de «La Berzosa, Sociedad Anónima». Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

106

REAL DECRETO 2837/1980, de 21 de noviembre, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Susarte», sito en Las Torres de Cotillas (Murcia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Susarte», sito en las Torres de Cotillas (Murcia), cuya ejecución supondrá la posibilidad

de que dicho Centro se adapte a uno de EGB de ocho unidades y dos de Preescolar.

El expediente ha sido promovido por don Lorenzo Tomás Martínez, en su condición de Presidente de la Cooperativa Limitada de Enseñanza Salceda.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

107

REAL DECRETO 2838/1980, de 21 de noviembre, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «San Antonio de Padua», sito en Carcagente (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «San Antonio de Padua», sito en Carcagente (Valencia), plaza de Santa Ana, dos, con posibilidad de obtener el ciento por ciento del presupuesto protegible, si a juicio del Banco de Crédito a la Construcción aportan garantías hipotecarias suficientes; dicho Centro tendrá una capacidad para dieciséis unidades de EGB y cuya construcción supondrá la posibilidad de solicitar la clasificación definitiva.

El expediente ha sido promovido por don José Luis García Rodrigo, en su condición de Director del Centro y en representación de los PP. Franciscanos, titulares del mismo.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

108

REAL DECRETO 2839/1980, de 21 de noviembre, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción de un Centro denominado «Progreso II», en Granada.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción de un Centro denominado «Progreso II», para dieciséis unidades de BUP, en carretera de la Zubia, sin número, de Granada.

El expediente ha sido promovido por don Fernando Martín Crespo, en su condición de Presidente de la Sociedad Cooperativa Colegio Progreso.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA